DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0184 -1PO1-06

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 150 de la Ley Federal del Derecho de Autor
2. Tema principal de la Iniciativa.	Educación y Cultura
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui y Sara Latife Ruiz Chávez
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	12 de diciembre de 2006.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de diciembre de 2006.
7.-Turno a Comisión.	Cultura, con opinión de Turismo.

II.- SINOPSIS.

Actualizar la terminología a que se refieren las circunstancias en las que se limita el pago de regalías por ejecución pública, suprimiendo términos inusuales, como la expresión: “como del tipo comúnmente utilizado en domicilios privados” (refiriéndose al aparato monorreceptor de radio y televisión), así como el término “causante menor”, y “micro industria”, toda vez que en otros ordenamientos ya han sido actualizados.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el párrafo noveno del artículo 28, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal que faculta al congreso de la materia a reformar.
- De acuerdo a las reglas de técnica legislativa, incluir el término Proyecto de Decreto, ya que aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DE DERECHO DE AUTOR	**Decreto** **Único.** Se reforman y adicionan el primer párrafo y las fracciones I, II y III del artículo 150 de la Ley Federal del Derecho de Autor y se deroga la fracción IV, para quedar de la siguiente manera:
Artículo 150.- No se causarán regalías por ejecución pública cuando concurran de manera conjunta las siguientes circunstancias:	**Artículo 150.** No se causarán regalías por ejecución pública, cuando no exista lucro en las siguientes circunstancias:
I. Que la ejecución sea mediante la comunicación de una transmisión recibida directamente en un aparato monorreceptor de radio o televisión *del tipo comúnmente utilizado en domicilios privados;*	I. Que la ejecución sea mediante la comunicación de una transmisión recibida directamente de un aparato monoreceptor de radio o televisión.
II. No se efectúe un cobro para ver u oír la transmisión o no *forme parte de un conjunto de servicios;*	II. No se efectúe un cobro para ver u oír la transmisión.
III. No se retransmita la transmisión recibida *con fines de lucro, y*	III. No se retransmita la transmisión recibida.
IV. El receptor sea un causante menor o una microindustria.	**IV. Se deroga.**

	Transitorio **Artículo Único:** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MGL